



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 71 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.20-25 - Lic. privada 02/25 - "Recambio de Vehículo de Uso Oficial" - ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente N°20/25 de fecha 17 de enero de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°17/25 de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°02/25, cuyo objeto es la "Recambio de Vehículo de Uso Oficial", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Licitación Privada, en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Igarreta SAIC;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N°1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N°62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;



Que, conforme la documentación recibida, según el acta de apertura, informe del área requirente de NOTA - 2025 - 493 - DCOM-SADM #UNLa y demás constancias obrantes en autos, la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°05/25 de NOTA - 2025 - 494 - DCOM-SADM #UNLa recomienda adjudicar la Licitación Privada N°02/25, cuyo objeto es el "Recambio de Vehículo de Uso Oficial", en forma conjunta en su oferta alternativa, a la oferta presentada por la firma IGARRETA S A C I (CUIT N°33-53876676-9), por un total de Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil (\$37.363.000,00), con modalidad de pago anticipado (conforme lo establecido en el Pliego de bases y condiciones particulares que rige el procedimiento de referencia), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N°62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 103 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 12 y 15 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°02/25, cuyo objeto es el "Recambio de Vehículo de Uso Oficial", tramitado conforme el supuesto de Licitación Privada, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°02/25, cuyo objeto es el "Recambio de Vehículo de Uso Oficial", en forma conjunta en su oferta alternativa, a la oferta presentada por la firma IGARRETA S A C I (CUIT N°33-53876676-9), por un total de Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil (\$37.363.000,00), con modalidad de pago anticipado (conforme lo establecido en el Pliego de bases y condiciones particulares que rige el procedimiento de referencia).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 1-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas